

1. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA DE PRESENTACIÓN:	03 DE FEBRERO DE 2023		
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS		
CÓDIGO BPIN:	2021850010026		
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.		
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.005.40.01.2021850010026		
DETALLE:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - ESPACIO PÚBLICO ADECUADO		
FUENTE:	1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSIÓN		
COMPONENTES:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.		
ACTIVIDAD:	MEJORAR ENTORNOS, BARRIOS Y ESPACIO PÚBLICO		
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)

El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es **“APOYAR LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN, REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS Y/O BIENES DE USO PÚBLICO A CARGO DEL INDEV, EN MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

Así se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Conforme a lo anterior, a través del Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV, establecido que, con la entrada en vigencia de dicho aco, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

El INDEV es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo N°001 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal" (hoy INDEV) precisa dentro de los objetivos de la entidad *"(...) La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías (...)".*

Así mismo, dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, se encuentran las de "(...) Organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal, Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan básico de ordenamiento territorial y asegurar su implementación, Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de

desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificación adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como Planes Parciales y programas de ejecución.

La anterior normativa local se enmarca con la de orden constitucional que regula el tema del espacio público, pues el artículo 82 de la Constitución consagra que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

De la misma forma, aquella normatividad local está en consonancia con la disposiciones legales relacionadas con el espacio público, pues la Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como *“el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”*.

De esta forma resulta ser que los bienes de uso público son aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes, para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros.

A nivel reglamentario y como disposición legal de orden nacional que establece la competencia del instituto en materia de espacio público, el Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* establece en su Artículo 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público que *“(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cuál prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo (...)”*, para lo cual dentro de estas el INDEV tiene dichas funciones.

Particularmente en el aspecto de la competencia asignada por el marco jurídico al INDEV como entidad descentralizada del orden territorial municipal creada para el desarrollo de las actividades al inicio de esta descripción señaladas, debe tenerse en cuenta que el Artículo 2.2.3.1.3 del anterior Decreto citado menciona que los componentes del espacio público: *“(…) El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. 2. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. 3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Título (...)”*

Así entonces, descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal N°024 del 29 de Diciembre del 2013 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal”*, pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos

aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Dentro de las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), tenemos el de Equipamiento municipal, en desarrollo de esta competencia les corresponde a los municipios construir, ampliar y mantener la infraestructura física del edificio de la alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. En este sector el municipio puede formular proyectos de inversión orientados a la construcción, ampliación y mantenimiento de los inmuebles en donde funciones las dependencias de la administración.

En este orden, dentro de las funciones antes citadas, el INDEV debe realizar la organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, como de las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

Justamente, como consecuencia de la normativa que se describe y que se relaciona con las competencias del Instituto en materia de espacio público, en el Plan de Desarrollo “YOPAL, CIUDAD SEGURA 2020 - 2023”, aprobado mediante Acuerdo N°08 del 30 de mayo de 2020, se contempla el PROGRAMA: YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS, por medio del cual se adelantarán acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuerdas, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas de parqueo, zonas peatonales y sociales, para ello, se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así, en el marco de ese plan de desarrollo y el citado programa, el INDEV formuló el proyecto de Inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”, viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, con código BPIN: 2021850010026.

Precisamente como escenario en el que circunscribe la presente necesidad de contratación, hay que resaltar que el objetivo de dicho proyecto es la “recuperación del espacio público, priorizando los puntos críticos, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones en general, articulados con la demás dependencia del Municipio. Se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, buscando la cooperación de otras entidades públicas de orden Departamental y Nacional y la sensibilización y compromiso de todos los ciudadanos del Municipio de Yopal”.

En detalla se debe indicar que como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el programa de Espacio público se fijaron las siguientes: 1) Elaboración e implementación del programa de

mejoramiento entornos, barrios y espacio público; 2) Implementar un plan de espacio público e infraestructura urbanística.

Así mismo en el documento técnico del mencionado proyecto de inversión y desde la fase de su estructuración, como acción fundamental para garantizar una óptima, amplia y clara ejecución de recursos en la etapa de implementación o ejecución del mismo; se determinó su finalidad, objetivos específicos y descripción de los componentes que lo integran, de la siguiente manera:

1. (...) "OBJETIVO 1: Implementación de programas de mejoramiento y recuperación del espacio público en el Municipio de Yopal:

Con las siguientes actividades:

- Mejorar entornos, barrios y Espacio Público
- Formular políticas públicas en materia de espacio público y regularización de ventas informales en el municipio.
- Hacer Inspección vigilancia, control y recuperación efectiva a las ocupaciones e infracciones en espacio público.

Adicional al marco legal y de planeación descrito y que sustenta la gestión que pretende emprender el INDEV con los servicios a contratar, y como aspecto aún más concreto al que se dirige esta misma contratación, a continuación, se describen los parámetros normativos y judiciales y de panorama actual situacional del municipio que se refieren a las actividades permanentes de seguimiento, control, recuperación y mantenimiento del espacio público que le corresponde llevar a cabo a la entidad.

Así se empezará por indicar que el Consejo de Estado en pronunciamiento N°25000-23-25-000-2003-02486-01, Sección Tercera, consejera Ponente OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, señaló la responsabilidad del estado en la protección del espacio público así: *"es pertinente, enunciar las dimensiones constitucionalmente relevantes del espacio público, conforme a los artículos 82 y 88 CP, así: Es deber del Estado, a través de sus autoridades, velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común. Es deber de las autoridades hacer efectiva la prevalencia del uso común del espacio público sobre el interés particular. Es deber de las entidades públicas ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros. Es un derecho e interés colectivo"*.

En el marco de esa orientación jurisprudenciales, el INDEV ha sido sujeto de acciones y medios de control judicial que ordenan la realización de actividades permanentes de seguimiento, control, recuperación y mantenimiento del espacio público en el Municipio de Yopal, veamos:

TIPO DE ACCIÓN	RADICADO	ORDEN JUDICIAL
Acción Popular	850013333002-2007-00537-00	<i>Reactivar con mayor fuerza las operaciones de espacio público, haciendo respetar las franjas donde circulen los peatones (2 metros); Así mismo, la Alcaldía Municipal y el IDURY ahora INDEV deberán realizar operativos periódicos, procediendo inicialmente a recoger elementos</i>

		<i>que obstaculicen el libre tránsito de los peatones...” y remitir cada dos meses informe ejecutivo de las actividades realizadas.</i>
Acción Popular	2016-00311-00	<i>Realizar actividades de seguimiento y control a las ocupaciones indebidas de espacio público principalmente sobre el eje de la Calle 30 entre Carrera 7 a la 14 del municipio de Yopal</i>
Acción de Cumplimiento	2017-023	acatar y hacer cumplir lo establecido en la Ley 9 de 1989 y acuerdo N°007 de 1989 que reglamentó el uso del espacio público en el Municipio de Yopal, por lo cual deberá realizar la recuperación de las vías y/o espacios públicos ubicados en el sector de la Clínica Casanare y Plazoleta de Unicentro, comprendida desde la Carrera 29 incluyendo las calles 15,14,13, 12 y 11 de esta ciudad y en la que ordena “(...) que en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, deberá implementar una verdadera política de restitución del espacio público, que contemple entre otros aspectos la plena individualización de los infractores y su grado de reincidencia, con las medida sancionatorias que procedan garantizando en dicho procedimiento administrativo el debido proceso y el derecho a la defensa (sancionando ejemplarmente aquellos vendedores ambulantes, que persistan en dichas anomalías, con multas sucesivas y hasta con el decomiso de los objetos o elementos con que produzcan la invasión al espacio público, conforme lo autoriza la normatividad existente al respecto), debiendo presentar a estos verdaderas alternativas, programas de inclusión social o eventuales formas de legalizar sus negocios dentro de la normatividad pertinente, y un componente obligatorio de provisión de variables económicas para quienes dependen del comercio informal, reubicación de los vendedores ambulantes en espacios idóneos para que brinden sus servicios en condiciones aptas y legales)...

Precisamente, los servicios que se identifican como necesarios de contratar en el presente estudio previo, se enmarcan en desplegar actividades que se relacionan con llevar a cabo las ordenes impartidas en los enlistados procesos judiciales a la par de dar cumplimiento al programa del plan de desarrollo enmarcado en el proyecto de inversión, consistente en mantener y recuperar el espacio público y los bienes que lo conforman.

En lo que respecta a la situación actual de cosas existentes y que se suma a lo anterior como aspecto a tener en cuenta para justificar la necesidad de la presente contratación, hay que señalar que el municipio de Yopal por ser capital del Departamento y debido a factores externos se ha convertido en centro de confluencia regional generándose al interior de la Ciudad deficiencias respecto de cantidad y calidad de espacios públicos apropiados, como también el deterioro de los ya existentes, causado principalmente por el uso normal e inadecuado por parte de la comunidad, la falta de cultura ciudadana y las condiciones climáticas de la región.

Lo anterior trae como consecuencia zonas públicas invadidas, afectación en la movilidad de los transeúntes y peatones en general, impidiéndose el disfrute de los espacios verdes por parte de la comunidad.

Otro fenómeno de la ciudad que ha venido enfrentando en espacio público es el crecimiento acelerado y desbordado de ventas informales Ambulantes, Semi-estacionarios, Estacionarios, Periódicos, Informales Ocasionales o de Temporada, definidos así por la Ley 1988 de 2019; las cuales se realizan sobre dichas áreas, y otra consecuencia en algunos eventos generados por la postpandemia.

Sin embargo, a pesar de las medidas de control establecidas, el índice de ocupación de espacio público en el municipio de Yopal con estas actividades económicas informales genera caos en algunos sectores del municipio, especialmente el área urbana, y que requieren de acciones integrales para el mantenimiento y revitalización de dichas áreas y/o bienes de uso público.

Precisamente, para enfrentar este panorama del espacio público, y acudiendo a que el Gobierno Nacional a través de la Ley anteriormente descrita estableció la política pública de vendedores informales en todo el territorio, se desarrollaron diversas mesas técnicas en las que el INDEV participó activamente, y en las que una vez más se pudo definir la necesidad imperiosa de desarrollar un censo a esta población a fin de poder obtener un diagnóstico más real y que sirva de herramienta congruente para establecer una política pública clara, con líneas, estrategias, programas y proyectos de tipo transversal con otras entidades del orden municipal para atender a esta población de manera integral en la jurisdicción del Municipio.

Dado lo anterior, El INDEV en el último semestre de la vigencia 2021 realizó un ejercicio de identificación a los vendedores *ambulantes y estacionarios* que desarrollan su actividad sobre áreas públicas del casco urbano del municipio de Yopal; fue así como en su momento se aplicaron 384 encuestas de forma presencial, con el objetivo de identificar y caracterizar a estas personas mediante diferentes variables (*nivel académico, género, ubicación de los puntos de trabajo, tipo de mobiliario y artículos en venta, origen de la persona, etc...*), y establecer si presentan situaciones de debilidad manifiesta o pertenecen a grupos de especial protección, atendiendo a los criterios fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional para la aplicación del principio de confianza legítima, información que se requiere actualizada en la presente vigencia, esto como instrumento para atender un propósito del programa de gobierno, respecto de regularizar las ventas informales en el municipio.

Este ejercicio fue realizado con el objetivo de ofrecer programas de reubicación o alternativas de trabajo formal en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo (sentencia C-211 del 5 de abril del 2017) a la personas amparadas por confianza legítima, y, reportar las ocupaciones de las personas que no cumplen dichas características para que la Policía Nacional en marco de las competencias asignadas en la Ley 1801 del 2016 actuara con la aplicación de las medios de policía y medidas correctivas para de esta manera lograr depurar las ocupaciones indebidas en espacio público.

Todas las anteriores acciones de control al uso adecuado del espacio público, protección y mantenimiento de este, han sumado en gran medida al cumplimiento de las órdenes judiciales antes señaladas que son permanentes en el tiempo y, al mejoramiento de los indicadores de

recuperación, en el marco del proyecto de inversión a cargo de INDEV, sin embargo, dadas las características de las actividades, corresponde a la entidad continuar con la ejecución de las mismas.

De esta forma, en el panorama normativo, institucional y la realidad local que se describe, se hace necesario y oportuno contar con servicios idóneos para el desarrollo de las actividades que requiere acometer el INDEV para llevar a buen término las actividades del proyecto formulado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”**, y el programa: **“YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS”** del plan de desarrollo **“YOPAL, CIUDAD SEGURA 2020 - 2023”** en el que circunscribe aquel y más exactamente las que se refieren al OBJETIVO 1: “Implementación de programas de mejoramiento y recuperación del espacio público en el Municipio de Yopal”, especialmente la de (i) mejorar y mantener los entornos, barrios y Espacio Público.

Vale decir que la necesidad de contratación de estos servicios, también se sustenta en que el personal de planta adscrito a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Unidad de Espacio Público es insuficiente para abarcar todas las funciones en el término oportuno, para este caso en particular, la necesidad y la conveniencia de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se soporta en la disposición establecida en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Yopal Ciudad Segura 2020-2023”, contentivas en el proyecto de Inversión denominado “Implementación del programa de mejoramiento de entornos, barrios y recuperación de espacio público en el municipio de Yopal”.

Finalmente ya para culminar la presente descripción de la necesidad de contratación y como marco conceptual que establece la literatura especializada sobre el particular, debe tenerse de presente que los inspectores de espacio público del INDEV, en articulación con diferentes entidades de la administración municipal y otras entidades como Policía Nacional, se han encaminado a apoyar acciones contundentes en la apropiación de la comunidad con los sectores intervenidos, en acompañamiento a operativos de recuperación y mantenimiento de las áreas y/o bienes de uso público del municipio; espacios que han requerido acciones constantes y contundentes para que los habitantes usen, gocen y disfruten el espacio público de forma proporcionada; prueba de ellos son los datos que se reportan desde la vigencia 2020, con la puesta en marcha de la estrategia denominada “INPESA” en la que se ha desarrollado la etapa de Instrucción, con la cual se han aportado a la recuperación de metros cuadrados de espacio público puesto que obedecen a recuperaciones físicas de ocupaciones por conceptos como mesas y sillas, cerramientos, parasol ventas informales, publicidad visual exterior, etc..., así:

ACTIVIDADES EJECUTADAS	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES	40	20	24
REQUERIMIENTOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	942	1.310	2.435
M2 DETECTADOS	11.338	26.012	38.096
M2 RECUPERADOS	2.646	1.286	4.364

A través de dichas acciones de seguimiento y control a ocupaciones debidas e indebidas específicamente en espacio público por conceptos de (*mesas y sillas, cerramientos, parasol ventas informales, publicidad visual exterior, etc...*) durante las tres vigencias anteriores se ha logrado realizar la imposición de 4.687 requerimientos, en lo que se han detectado 75.446,13 m2 y recuperado 8,296,47 m2 mediante acciones de defensa persuasiva, es decir el equivalente al 10.99% del total detectado.

Estas acciones muestran un avance en la ampliación del espacio público y los bienes que lo conforman, conforme los propósitos establecidos en el plan de Desarrollo Municipal, razón por la cual, para la presente vigencia se hace necesario dar continuidad a estas actividades a fin de lograr aumentar el número de m2 recuperados, para así brindar áreas y/o bienes de uso público óptimos para el adecuado uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, especialmente en el casco urbano del municipio de Yopal; adicionalmente acompañados de procesos promoción de la corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento del valor de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa y mantenimiento del espacio público.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad basada en sus conocimientos especializados y su experticia a través de la experiencia directamente relacionada que satisfaga la necesidad planteada en el desarrollo del objeto contractual **“APOYAR LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN, REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS Y/O BIENES DE USO PÚBLICO A CARGO DEL INDEV, EN MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”.**

Para la vigencia 2023, se actualizó el proyecto código BPIN No. 2021850010026, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL de acuerdo a la asignación de recursos por parte del municipio apuntando al cumplimiento de metas del plan de desarrollo aprobado para el cuatrienio, y las metas trazadas en el mismo, esto según Decreto 472 del 30 de diciembre de 2022 y Decreto No. 438 del 09 de diciembre de 2022, " POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", con base en la información emitida por la Secretaría de Hacienda se apropian al presupuesto del Instituto y se destinan a la adquisición de bienes y servicios para la ejecución del proyecto, entre los que se encuentra la presente contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES		N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

3.1 OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar los requerimientos necesarios que permitan identificar las diferentes ocupaciones en el espacio público del municipio de Yopal y/o en la comuna o corregimiento que se le sea asignado por el Supervisor.
2. Identificar, caracterizar y cuantificar las ocupaciones detectadas en espacio público por concepto de (mesas, parasol, mercancía, eventos, casetas, avisos, publicidad visual exterior, ventas informales, etc...), y apoyar el inicio de acciones para su recuperación y mantenimiento, de acuerdo con los criterios señalados en la reglamentación vigente, informando a la supervisión de ello.
3. Confrontar en campo las solicitudes de visitas técnicas requeridas a la unidad de espacio público de la entidad por parte de los usuarios, a fin de garantizar la autorización de ocupación y/o recuperación del espacio público y dar respuesta oportuna a las peticiones.
4. Realizar acciones que permitan la recuperación mensual de setenta (70) metros cuadrados de espacio público con infracciones por ocupaciones indebidas (mesas, parasol, mercancía, eventos, casetas, avisos, publicidad visual exterior, ventas informales, etc...) y demás afectaciones sobre espacio público en el municipio de Yopal, de conformidad a la designación de comunas y corregimientos por parte del Supervisor.
5. Mantener actualizada la base de datos de ocupaciones detectadas en espacio público, específicamente a ocupaciones por concepto de mesas, parasol, mercancía, eventos, casetas, avisos, publicidad visual exterior, ventas informales, etc...; con la información obtenida en campo tal como requerimientos, procedimientos, operativos, recuperaciones; soportado por el registro fotográfico de cada ocupación con fecha y hora en que se efectúa la identificación y recuperación.
6. Presentar informes de Inspección técnica, visitas oculares y operativas que se requieran para dar trámite a quejas, derechos de petición o cualquier tipo de solicitud, según formatos establecidos por la Unidad de Espacio Público.
7. Apoyar las acciones de fomento por la corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento y socialización de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa del espacio público a través de reuniones, atención al público, e información pública generada por la Alcaldía, el INDEV o por otras instituciones; soportadas con acta de reunión y registro fotográfico.
8. Apoyar en el proceso de identificación y encuestas a los vendedores informales del municipio de Yopal.
9. Apoyar los operativos especiales de recuperación de espacio público programados por el INDEV como medidas de control, vigilancia, seguimiento, decomiso y procesos de

restitución por la indebida ocupación sobre el espacio público por conceptos de (mesas, parasol, mercancía, eventos, casetas, avisos, publicidad visual exterior, ventas informales, etc...) en el municipio de Yopal, de conformidad con las fechas establecidas e informadas por el Supervisor, soportado con la respectiva acta de asistencia, informe de actividades (en caso de ser necesario) y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.

10. Brindar acompañamiento a operativos de recuperación, limpieza, embellecimiento y mantenimiento de áreas y/o bienes de uso público del municipio que sean programados por la entidad.
11. Apoyar el seguimiento y control respecto de ocupaciones indebidas en los diferentes espacios y/o bienes de uso público y en especial (parques Santander, Ramón Nonato Pérez, Estancia, Resurgimiento, biosaludables del Barrio la Campiña, Villa Nelly, barrio Bicentenario, Intra, de deporte extremo Skate parque; plazoletas (la gobernación de Casanare, la alcaldía de Yopal, Patinodromo, antigua iglesia de la campiña) y bienes de espacio público (Parque Centro comercial al herradura, Central de abastos CAY, centro comerciales gran plaza Alcaraván, Morichal plaza, Unicentro, el Hobo), Parque ecológico y recreacional las aguas, Complejo Deportivo los Hobos, entre otros; con el fin de evitar la proliferación de eventos y ventas ambulantes y estacionarias que no han obtenido el correspondiente permiso de ocupación temporal de espacio público por parte del INDEV.
12. Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.
13. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
14. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales.
15. Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023".

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
3. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
4. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
5. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
6. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.

7. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
8. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
9. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
10. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.

3.3. OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
8. Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, suscribirá en virtud a la idoneidad reflejada en formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el artículo 32 Nm. 3º de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

5.1 OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"APOYAR LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN, REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS Y/O BIENES DE USO PÚBLICO A CARGO DEL**

INDEV, EN MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL” Código UNSPSC: Producto: 80111613 – Trabajadores manuales temporales

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Unidad de Espacio Público.

5.4 FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará el objeto del contrato **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 22.000.000)** cancelados en **DIEZ MENSUALIDADES** vencidas así: **NUEVE (09) ACTAS PARCIALES** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000,00)** y el saldo restante por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000,00)** previa suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá previamente presentar informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, debidamente aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos.
FAMILIA	80100000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111613	Trabajadores Manuales Temporales

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”.

“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.”

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es TIPO. No. 3.

5.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al Profesional Especializado, Código 222, Grado 22, Coordinador de la Unidad de Espacio Público de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, la experiencia requerida, idoneidad y complejidad del objeto. En virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios, los honorarios se encuentran clasificados como del nivel técnico, y el valor a pagar fue estimado por los precios históricos establecidos en la entidad y los valores pagados por otras entidades del sector, razón por la cual el valor que se dispone para este objeto corresponde a la suma de

VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000), con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01.2021850010026, denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - ESPACIO PÚBLICO ADECUADO - 1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSIÓN.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- | | | |
|---|------------|------------------------------|
| ▪ ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 3.0% | |
| ▪ ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1.0% | |
| ▪ ESTAMPILLA PRO DEPORTE | 0.0% | N/A <u>X</u> S/A <u> </u> |
| ▪ RETE ICA | 10x1000 | |
| ▪ TASA BOMBERIL DEL VALOR DE ICA | 3%/10*1000 | |
| ▪ APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES | | |
| ▪ APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. | | |

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán a la formación título de tecnólogo y/o 6 semestres aprobados de una carrera profesional en el área administrativa, de ingeniería y/o arquitectura y experiencia relacionada de seis (06) meses con el objeto y/o las actividades a desarrollar, tal como lo establece el artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.
8. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.

9. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
10. Certificado de no encontrarse inscrito en inhabilidades por delitos sexuales.
11. Certificado médico de aptitud ocupacional.
12. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
13. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓN GENERAL	EXPERIENCIA
Título de tecnólogo y/o 6 semestres aprobados en el área administrativa, de ingeniería y/o arquitectura	N/A	N/A	N/A	Experiencia relacionada con el objeto de seis (06) meses.

Para efectos de la acreditación de requisitos se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia establecidos en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2013 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Anexo al análisis del sector.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente:

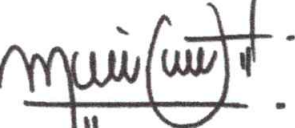
Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento), -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato), -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) y- Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato).

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico: Firma:  Nombre: MARCELA VARGAS ALFONSO Cargo: Profesional Especializado	Aprobó Componente Técnico: Firma:  Nombre: GIOVANNY DURAN HERNANDEZ Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Elaboró Componente Jurídico: Firma:  Nombre: EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA Cargo: Profesional Contratado	Aprobó Componente Jurídico: Firma:  Nombre: GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Elaboró Componente Financiero: Firma:  Nombre: BLANCA CECILIA ESLAVA MONTOYA Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera	Aprobó: Firma:  Nombre: MARIA CONSUELO CARRILLO HILLÓN Cargo: Gerente